



Aprueba Trato Directo con Marianela Espinoza Alveal

Decreto N° 6265

Chillán Viejo, 28 OCT 2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

Lo señalado en Convenio de fecha 29 de Diciembre del 2014 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, denominado Programa de Más Adultos Mayores Autovalentes, aprobado por Resolución exenta 1C N° 4738 del 31/12/2014 del Servicio de Salud Ñuble.

La necesidad de adquirir Toma presión digital el que será utilizado en la monitorización de signos vitales y presión arterial en el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.

Las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut	Precio Total
Marianela Espinoza Alveal	11.535.369-1	\$ 35.000.-
Manuel Espinoza Echeverría	15.161.681-K	\$ 39.500.-
Ortopedia Canllorc Limitada	76.118.928-K	\$ 66.000.-

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Rifo realizado de acuerdo al artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual concluye que la cotización de Marianela Espinoza Alveal por \$ 35.000.- es un monto inferior a las 10 UTM y visto el artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", es que se autoriza dicho trato directo.

DECRETO

- 1.- AUTORIZESE** trato directo con Marianela Espinoza Alveal Rut N° 11.535.369-1, para la compra de lo requerido.
- 2.- EMITASE** la orden de compra respectiva a través del portal Mercado Público.
- 3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **214.05.98.083**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	:	Toma presión digital
ID LICITACION	:	No aplica
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	Dado que la cotización de Marianela Espinoza Alveal por \$ 35.000.- es un monto inferior a las 10 UTM
PROVEEDOR	:	Marianela Espinoza Alveal Rut N° 11.535.369-1
CONCLUSION	:	Realizar Trato Directo con Marianela Espinoza Alveal, por Toma presión digital el que será utilizado en la monitorización de signos vitales y presión arterial para los usuarios del Programa Más Adultos Mayores.
MARCO LEGAL	:	El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".



MARINA BALBONTÍN RIFFO
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo